

**AUTO No. EPA-AUTO-1575-2023 DE VIERNES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 14 de junio de 2023 a las instalaciones de la Clínica de la Mujer Cartagena S.A.S., identificada con NIT: 901.031.682-4, ubicada en el barrio Alcibia Av. Pedro Heredia No. 35-119, con el propósito de verificar la gestión externa de la Clínica de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Que con base en lo observado emitió el Concepto Técnico No. 1015 de 07 de julio de 2023, en el que expuso lo siguiente:

**“(…)DESARROLLO DE LA VISITA**

*El día 14 de junio de 2023 se practicó visita a la entidad CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S., identificada con NIT 901.031.682-4, Código CIU No 8610, está ubicada en la avenida Pedro de Heredia sector Alcibia No. 35-119, la cual fue atendida por el señor Jairo Villalba, líder gestión ambiental, manifestando que se prestan servicios de consulta externa, UCI neonatal, farmacia, cesáreas programadas, hospitalización, laboratorio clínico, cirugía, ecografías, citologías, pediatría y partos.*

**CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S.**, se encuentra distribuida así:  
**PRIMER PISO:**

- Área de recepción.
- Área de farmacia
- Área de Almacén.
- Área de laboratorio Clínico.
- Almacenamiento de residuos.
- Área de Consulta Externa.
- Área de Imagenología.

**SEGUNDO PISO:**

- Área de cirugía.
- Área de Hospitalización.
- Área Administrativa.

*Durante el recorrido se observó al personal de enfermeras y médicos con los elementos de protección como tapa bocas, gorros, batas, y guantes. Realizan separación de los residuos peligrosos generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos con código de colores, se anota que no se encuentran rotulados.*

**Manejo de Residuos Sólidos**

*CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S.*, cuenta con canecas de residuos ordinarios en puntos estratégicos. Estos son recolectados por el personal asignado a esta labor y son llevados al lugar de

almacenamiento final, posteriormente son entregados a la empresa Promoambiental del Caribe (Pacaribe) S.A. E.S.P, para su recolección, transporte y disposición final.

Durante el recorrido se observó al personal de enfermeras y médicos con los elementos de protección como tapa bocas, gorros, batas, y guantes. Realizan separación de los residuos peligrosos generados. Estos se depositan en recipientes de plásticos con el nuevo código de colores de acuerdo con la Resolución 1344 de 2020.

### **Manejo de Residuos Peligrosos**

CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S., Genera residuos peligrosos de tipo riesgo biológico en grandes cantidades como Biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos, fármacos y reactivos. Las cantidades fueron analizadas en la documentación presentada.

Se generan igualmente otros residuos peligrosos de tipo posconsumos como tóners de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, los cuales son gestionados por la misma empresa proveedora de servicios tecnológicos

### **Características de los depósitos de almacenamiento temporal y final.**

El sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- Se encuentra alejado de las zonas de atención al público.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Cuenta con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Cuenta con un extintor al sitio final de almacenamiento de los residuos.
- Cuenta con la báscula para pesar los residuos hospitalarios.
- Cuenta con un dique de contención en los residuos hospitalarios.
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Recipientes debidamente rotulados.
- Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Los recipientes están debidamente rotulados en el sitio de almacenamiento temporal y final.
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada.
- Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra señalizado y rotulado.
- **No cuenta con un depósito final de residuos Ordinarios de acuerdo con lo establecido el artículo 7.2.6.2 de la resolución 1164 de 2002 en lo referente a las disposiciones de los depósitos de almacenamiento final debido a que no cuenta con depósito de almacenamiento para ordinarios. Los residuos son almacenados en ECOTANQUES a la intemperie, constituyendo un riesgo de contaminación al ambiente por generación de lixiviados cuando se presenten eventos de precipitación. Ver figura 1**

### **Gestión Externa**

- Los RESPEL son entregados todos los días de la semana, a la empresa BIOGER S.A E.S.P para su recolección, transporte, incineración y disposición final de las cenizas en celdas de seguridad.
- Se informó que los vehículos que recolectan estos residuos cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

### **Manejo de las aguas residuales domésticas**

CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S., genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños de sectores administrativos y servicios relacionados. Al final son conducidas al sistema de alcantarillado sin tratamiento.

### **Manejo de las aguas residuales no domésticas**

CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S., genera aguas residuales no domésticas procedentes del área de cirugía, hospitalización y laboratorio clínico, las cuales son descargadas al sistema de alcantarillado municipal sin previo tratamiento.

Durante la visita **no presentó los resultados de la caracterización las aguas residuales no domésticas correspondiente al año 2023**, la última caracterización presentada fue la realizada el día 22 de marzo de 2022 por el Laboratorio de Calidad de Aguas de Aguas de Cartagena S.A E.S.P y evaluada mediante concepto técnico No.2797 del 30 de diciembre de 2023.

Con relación al plan de cumplimiento no se evidencian acciones para disminuir las concentraciones de los parámetros DBO5, DQO, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales.

### **Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades (PGIRASA)**

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, el cual se encuentra actualizado con fecha de 26 abril de 2022 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de Bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, plan de contingencia para el derrame de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares.

CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S., presentó actas de las reuniones realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando cumplimiento con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

### **Capacitaciones**

CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S., presentó evidencia de las capacitaciones al personal, en temas como la gestión de residuos reciclables, posconsumos y peligrosos con fecha de 06 de marzo de 2023.

### **Información SIAC Subsistema Respel**

CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S., se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos desde el 5 de abril de 2019, Realizó el cierre del periodo de balance correspondiente al año 2022 con fecha 06 de febrero de 2023, dentro del plazo establecido en el artículo 5° de la resolución 1362 de 2007, el cual corresponde al 31 de marzo de cada año. De acuerdo con la información diligenciada en el RESPEL, generó una cantidad total de 26461 Kg/año, con un promedio media móvil de 2309 kg/mes, clasificándose como gran generador.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes:

Corriente: Y1.2 - Desechos clínicos BIOSANITARIOS resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros.

Cantidad: 26461 Kg

Gestor: Ingeambiente del Caribe SA

### **Fumigación**

Realiza fumigaciones con la empresa FUMITODO CARTAGENA S.A.S. La última fumigación la realizaron el día 01 de mayo de 2023.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

## CONCEPTO TÉCNICO

**1. CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S** cumple lo establecido concepto técnico **No.2297 del 30 de diciembre de 2023** en el siguiente numeral 3.2 Seguir presentando los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.

**2. CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S., incumple** lo establecido concepto técnico **No.2297 del 30 de diciembre de 2023** en los siguientes numerales:

**3. CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S., incumple** lo establecido en el artículo 7.2.6.2 de la resolución 1164 de 2002 en lo referente a las disposiciones de los depósitos de almacenamiento central debido a que no cuenta con depósito de almacenamiento para ordinarios.

3.1 Implementar medidas para dar cumplimiento a los valores límites permisibles de los parámetros DBO5, DQO, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales, establecidos en los artículos 14 y 16 de norma 0631 de 2015, para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación.

3.2 Realizar la caracterización una vez hayan realizado las mejoras del plan y presentarla para su evaluación. En un término de 90 días calendarios.

**4. CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S., reitera incumplimiento** a lo establecido concepto técnico 377 del 23 de marzo de 2022 en el numeral 3.1 Implementar medidas para dar cumplimiento a los valores límites permisibles de los parámetros **DBO5, DQO, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales**, establecidos en los artículos 14 y 16 de norma 0631 de 2015, para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación.

**5. CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S. debe;**

5.1 Implementar medidas para dar cumplimiento a los valores límites permisibles de los parámetros DBO5, DQO, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales, establecidos en los artículos 14 y 16 de norma 0631 de 2015, para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación. **Presentar el plan de cumplimiento de dichas medidas con el cronograma de las actividades a realizar, en un término de 10 días calendario.**

5.2 Presentar la caracterización de los vertimientos correspondiente al año 2023 con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 de 2015. En un término no mayor a 90 días calendarios, para lo anterior debe informar con 10 días de anticipación para hacer el acompañamiento en la toma de muestra

5.3 Destinar un depósito de residuos ordinarios adecuado cumpliendo con los requerimientos establecidos en el artículo 7.2.6.2 de la resolución 1164 de 2002 -Almacenamiento central. Lo anterior en término de 30 días calendario.

5.4 Realizar la discriminación por corrientes de los residuos generados en el aplicativo RESPEL dispuesto por el IDEAM, de acuerdo con: Y1.1 Desechos clínicos ANATOMOPATOLÓGICOS, Y1.2 Desechos clínicos BIOSANITARIOS Y1.3 Desechos clínicos CORTOPUNZANTES

5.5 Presentar el formato RH1 correspondiente al primer semestre del año 2023 para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002

5.6 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

- Se sugiere a la OAJ iniciar proceso sancionatorio o medida preventiva que considere en el marco de la ley 1333 de 2009 por reiteración en el incumplimiento en el numeral 4”.

### REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS



Figura 1. Depósitos de Almacenamiento de Residuos



Figura 2. Clasificación código de colores.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el artículo 44 del Decreto 2041 de 2014, se hace necesario requerir al representante legal de la CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S., para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a la CLÍNICA DE LA MUJER CARTAGENA S.A.S, con NIT 901.031.682-4, ubicada en el barrio Alcibia, av. Pedro de Heredia No. 35-119, para que a través de su Representante Legal cumpla las siguientes obligaciones:

---

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.  
Página Web: [www.epacartagena.gov.co](http://www.epacartagena.gov.co). Correo: [contactenos@epacartagena.gov.co](mailto:contactenos@epacartagena.gov.co)

SALVEMOS  
JUNTOS  
#5  
ESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

- 1.1. Implementar medidas para dar cumplimiento a los valores límites permisibles de los parámetros DBO5, DQO, Grasas y Aceites y Sólidos Suspendidos Totales, establecidos en los artículos 14 y 16 de norma 0631 de 2015, para la actividad de atención a la salud humana – atención médica con y sin internación, para lo cual se concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.2. Realizar la caracterización del vertimiento una vez hayan realizado las mejoras del plan y presentarla para su evaluación con la totalidad de los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución No. 0631 de 2015, para lo cual, se le concede un término de noventa (90) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.3. Destinar un depósito de residuos ordinarios, en los términos establecidos en el numeral 7.2.6.2 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares-MPGIRH, adoptado por Resolución No. 1164 de 2002.
- 1.4. Realizar la discriminación de las corrientes de los residuos generados en el aplicativo RESPEL, dispuesto por el IDEAM, de acuerdo con: Y1.1 Desechos clínicos Anatomopatológicos, Y1.2 Desechos clínicos Biosanitarios y Y1.3 Desechos clínicos Cortopunzantes.
- 1.5. Presentar el formulario RH1 correspondiente al primer semestre de 2023, para su respectiva evaluación.
- 1.6. Seguir realizando capacitaciones al personal en asuntos relacionados con el manejo de residuos peligrosos hospitalarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** integralmente El Concepto Técnico No. 1015 de 07 de julio de 2023 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA CARTAGENA.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** a través de medios electrónicos el presente acto administrativo al correo [seguridad@clinicadelamujerctg.com](mailto:seguridad@clinicadelamujerctg.com), el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALICIA TERRILL FUENTES**  
**DIRECTORA GENERAL EPA – CARTAGENA**

Vobo. Sandra Milena Acevedo Montero  
Jefe Oficina Jurídica – EPA

Proyectó: R. Osorio Abogado Asesor Externo – OAJ

---

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462  
Página Web: [www.epacartagena.gov.co](http://www.epacartagena.gov.co). Correo: [contactenos@epacartagena.gov.co](mailto:contactenos@epacartagena.gov.co)

**#SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL**